



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
REF: PROCESO: 1100131030**56-2023-00247-00**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Adecúense las pretensiones de la demanda, conforme lo pactado en el acta de conciliación No. 036-2020 del 14 de diciembre de 2020, en la medida que lo allí se acordó un pago en cuotas, y lo pretendido en el líbello genitor, es una suma conjunta, sin especificar que cuotas fueron las incumplidas por la demandada.

SEGUNDO: Conforme lo anterior, adecúense los hechos de la demanda.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 004 del 25-01-2024